

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° que las municipalidades distritales son órganos de gobiernos local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 195° promueven el desarrollo y la economía local, la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente y sustentabilidad de los recursos naturales, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de servicios públicos locales y del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el Artículo 73° numeral 3.1) de la citada norma dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, de otra parte, el Artículo 10° de la Ley N° 27314, Ley General de los Residuos Sólidos, dispone que es rol de las municipalidades ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de residuos sólidos con las autorizaciones correspondientes;

Que, la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de recicladores, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM tiene como objeto coadyuvar con la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país;

Que, el Artículo 4° literal c) de la Ley N° 29419 señala que son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos, los gobiernos locales, provinciales y distritales, como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción.

Que, el Artículo 24° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el Reglamento, y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad. Asimismo, el Artículo 30° del referido reglamento plantea la aprobación del marco normativo municipal, en cuanto a la elaboración y aprobación de una ordenanza municipal que complete los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento antes mencionado;

Que resulta necesario apoyar y normar la actividad de recojo selectivo de residuos sólidos, todo a vez que la misma contribuye con el proceso de saneamiento ambiental, favoreciendo la utilización de materiales con fines de prevención y uso racional de los recursos naturales;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se ha aprobado la siguiente Ordenanza;

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza que aprueba la formalización de los recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de San Miguel

ORDENANZA N° 289-MDSM

San Miguel, 26 de junio de 2015

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA
FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES Y
RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS
SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de la presente ordenanza es establecer el marco técnico normativo necesario para la formalización de las organizaciones dedicadas al reciclaje y recolección selectiva de residuos sólidos en la jurisdicción de San Miguel, a fin de realizar el ordenamiento de sus actividades, dotar de mejores condiciones laborales y de salubridad a los trabajadores, así como promover la promoción del empleo y propiciar el mejor manejo de los residuos sólidos.

Artículo 2º.- SUJETOS COMPRENDIDOS

En aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 29419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, la Municipalidad Distrital de San Miguel sólo autorizará el desarrollo de actividades de manipulación, transporte, segregación y/o comercialización de residuos sólidos dentro de la jurisdicción a cargo de las organizaciones de recicladores con personería jurídica debidamente inscritos en los Registros Públicos, en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; y en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados.

Artículo 3º.- ACTORES COMPETENTES

3.1. Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad

a) Encargada de elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la jurisdicción.

b) Incorporar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, el Estudio Situacional de Reciclaje, el Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva; y el Programa de Educación y Comunicación Pública.

c) Incorporar un reporte sobre la implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a su cargo como parte de los informes anuales sobre el manejo de los residuos sólidos, remitiéndose posteriormente al Ministerio de Ambiente (MINAM) dentro del primer trimestre de cada año que se inicia.

3.2. Subgerencia de Limpieza Pública

a. Encargada de calificar, admitir o denegar las solicitudes que presenten las organizaciones de recicladores y/o segregadores con personería jurídica debidamente formalizados e inscritos en registro públicos para su incorporación al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; y en Registro Municipal de Recicladores Autorizados.

b. Coordinar con los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud (MINSa), la realización de programas de vacunación contra el Tétanos y Hepatitis B, dirigidas a los recicladores de organizaciones de recicladores con personería jurídica.

c. Implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de residuos sólidos en la fuente.

d. Sistematizar los registros que utilizan las organizaciones de recicladores con personería jurídica referente a las cantidades de residuos sólidos que son reciclados.

3.3. Gerencia de Fiscalización y Control

Encargada de programar acciones de fiscalización y control de las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos, en coordinación con la Subgerencia de Limpieza Pública, a fin de verificar el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza y demás normas legales aplicables.

3.4. Gerencia de Participación Vecinal

Encargada de la coordinación permanente con los vecinos del distrito en asuntos relacionados a la educación y sensibilización para la correcta segregación de residuos sólidos.

3.5. Subgerencia de Serenazgo

Conjuntamente con la Subgerencia de Fiscalización y Control, es la encargada de las actividades de control a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones técnico normativas contenidas en la presente ordenanza y demás normas legales aplicables.

3.6. Las Organizaciones de recicladores con personería jurídica

a. Participar de la elaboración, diseño e implementación del Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y dar cumplimiento al referido plan.

b. Registrarse en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados.

c. Registrar la cantidad de residuos sólidos que son reciclados y remitir a la Subgerencia de Limpieza Pública el reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización.

d. Garantizar que los recicladores de su organización cuenten con los implementos y equipos; reciban la dosis de vacunación contemplados en el programa y demás responsabilidades previstas en el reglamento de la Ley N° 29419.

Artículo 4º.- DEFINICIONES

Para la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza, se considerarán las definiciones establecidas en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 702-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 073-2008-MINSA/DIGESA V-01 "Norma Técnica de Salud que guía el manejo selectivo de residuos sólidos por segregadores" y la Ley N° 29419 Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

CAPÍTULO II

**ASPECTOS TÉCNICOS DEL RECICLAJE
DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**

**Artículo 5º.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
DE LOS RECICLADORES**

Los equipos de protección personal para los recicladores formalizados deben ser diferenciados en función a la actividad que realizan.

5.1. Equipos de protección personal para los recicladores formalizados que realizan recolección selectiva y transporte de residuos sólidos.

Todo reciclador formalizado que realiza la recolección selectiva y el transporte de residuos sólidos en la jurisdicción de San Miguel debe contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio:

- a) Guantes de cuero
- b) Mascarilla con filtro o recargable
- c) Zapatos cerrados o zapatillas que faciliten el desplazamiento continuo.

5.2. Equipos de protección personal para los recicladores formalizados que realizan acondicionamiento en las infraestructuras de comercialización y tratamiento de residuos sólidos.

Todo reciclador formalizado que realiza acondicionamiento debe contar con el siguiente equipo de protección de uso obligatorio:

- a) Guantes de cuero para manipulación de metales y vidrios, para otros residuos, guantes de nitrilo.
- b) Mascarillas con filtro recargable.
- c) Lentes antiempañantes adaptables a comodidad de cada reciclador.
- d) Botas de seguridad.
- e) Casco.
- f) Taponos auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos.

Artículo 6º.- UNIFORMES Y CREDENCIAL DE RECICLADORES

Todo reciclador que realice la recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos en la jurisdicción de San Miguel deberá contar obligatoriamente con:

a) Uniforme de tela drill color azulino u oscuro (mameluco o camisa y pantalón, y en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad de 02 (dos) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.

b) Polo de algodón

c) Protector de cabeza: gorro

d) Credencial, el cual será emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública luego de la inscripción en el Registro Municipal de Recicladores Autorizados.

Artículo 7º.- VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se clasifican en dos tipos:

a) Vehículos no convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos. Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado), y moto furgones, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables.

b) Vehículos Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos. Comprende el uso de camionetas o camioneros baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Dichos vehículos deberán contar con autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores, la misma que deberá ser emitida por la municipalidad provincial.

Artículo 8º.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS TIPOS DE VEHÍCULOS NO CONVENCIONALES DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Dadas las características urbanas del Distrito de San Miguel, los vehículos para el transporte de recolección selectiva de residuos deberán de tener las siguientes características:

a. Triciclo estándar: vehículo con armazón de fierro, con caja de metal de un volumen de un 1m³, soldada y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

b. Triciclo acondicionado: vehículo de armazón de fierro, con caja de metal, o tripley o malla de poliéster recubierta de vinilo con capacidad de 1m³ de volumen. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

c. Motofurgón: Vehículo motorizado con caja de metal, soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolda cerrada en la parte posterior. Deberá contar con cinta reflectiva de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

En caso de los vehículos menores motorizados deberán contar con una tarjeta de propiedad y el conductor deberá acreditar tener licencia de conducir para ese tipo de vehículo y contar con el SOAT vigente.

No se permitirá el transporte de residuos sólidos en carretas jaladas por acémilas o botes.

La Subgerencia de Limpieza Pública, conjuntamente con la Sugerencia de Serenazgo y la Gerencia de Fiscalización y Control verificarán que las características técnicas de los vehículos de la Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos cumplan con la normativa vigente sobre la materia.

CAPÍTULO III

MANEJO SELECTIVO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 9º.- RESIDUOS SÓLIDOS QUE SERÁN MANEJADOS

Para efectos de la presente ordenanza, los recicladores, deberán portar su respectiva credencial de identificación otorgada por la municipalidad, y sólo podrán realizar actividades de manejo selectivo de los residuos sólidos, cuando se trate de aquellos obtenidos mediante la segregación en la fuente (de origen domiciliario, comercial y similar a los residuos municipales originados por las actividades productivas).

La Subgerencia de Limpieza Pública será la unidad encargada de determinar las ubicaciones en donde los recicladores podrán realizar sus actividades,

encontrándose prohibido realizar dichas actividades en zonas no autorizadas y/o en vía pública.

Artículo 10º.- TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN

Los recicladores sólo podrán hacer recolección de los residuos sólidos de tipo inorgánico tales como:

a. Papel mezclado: está constituido por papeles de oficina, papel de informática, papel sanitario, papel encerado, papel periódico y otros.

b. Cartón: está constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.

c. Plástico: todos los plásticos.

d. Metales ferrosos: acero, hojalatas, latas bimetálicas.

e. Metales no ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.

f. Vidrio: todos los vidrios de diferente colores.

g. Caucho: todos los cauchos.

h. Telas: diferentes colores y calidades.

Queda fuera del ámbito de la ordenanza, los residuos orgánicos, residuos sólidos de carácter peligroso u otros residuos.

Artículo 11º.- SEGREGACIÓN

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Está permitida en los siguientes espacios:

a) En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.

b) En las infraestructuras de comercialización de residuos sólidos donde podrán almacenar y acondicionar los residuos sólidos provenientes de la recolección selectiva.

Artículo 12º.- RECOLECCIÓN SELECTIVA

Esta referida sólo a la recolección de los residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.

La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables solo podrá ser llevada a cabo por una organización de recicladores formalizada e inscrita en el registro municipal correspondiente. La recolección de residuos sólidos puede desarrollarse a pie o en vehículos convencionales o no convencionales de acuerdo a lo indicado en los artículos 7º y 8º de la presente ordenanza, sin exposición de los residuos al ambiente.

Artículo 13º.- ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO

Las organizaciones de recicladores con personería jurídica que van a realizar actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y estándares operacionales para infraestructuras de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables establecidos en la Ley N° 27314, Ley General Sólidos y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.

Artículo 14º.- REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE RECICLAJE

Las Organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Recicladores deberán remitir con periodicidad mensual el reporte de sus actividades, consignando el tipo o cantidad de residuos, así como su manejo, su comercialización o disposición final de acuerdo con el formato Declaración Jurada que obra como Anexo N° 01 de la presente ordenanza. Dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente.

CAPÍTULO IV

PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Artículo 15º.- OBJETIVO DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y

RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL

El Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos estará a cargo de la Municipalidad de San Miguel a través de la Subgerencia de Limpieza Pública y tiene como objetivo general lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, generando inclusión socioeconómica de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos, y concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental.

Asimismo, tiene como objetivos específicos:

15.1. Diseñar e implementar políticas públicas, normatividad especializada y programas de segregación en la fuente, recolección selectiva, y formación de recicladores.

15.2. Fortalecer las capacidades organizativas, técnico operativas y empresariales de las organizaciones de recicladores con personería jurídica.

Artículo 16.- DISEÑO TÉCNICO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

16.1. Elaboración del estudio situacional

La Municipalidad Distrital de San Miguel, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, formulará el Estudio Situacional del Reciclaje, el mismo que deberá contener los siguientes aspectos:

a) Análisis estadístico actualizado para estimar el potencial de segregación efectiva de los residuos aprovechables, en función a los estudios de caracterización de residuos sólidos existentes.

b) Descripción de iniciativas anteriores respecto al tema, así como las capacitaciones, debilidades y necesidades de la Municipalidad en la recolección selectiva de formalización de recicladores.

c) Censo socioeconómico a los recicladores formalizados registrados que actúan en el ámbito distrital, identificando sus necesidades básicas, ingresos económicos, formas de operar, grado de organización, su distribución en el territorio y rutas de trabajo actuales.

d) Estudio socioeconómico de la comercialización de los residuos sólidos que se genera a partir de la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción con la finalidad de identificar a los principales actores sociales y su interrelación en la cadena del reciclaje, con el propósito de orientar la toma de decisiones.

16.2. Elaboración del Plan Técnico Operativo para la recolección Selectiva

Su formulación está a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad con la participación de los recicladores organizados con personería jurídica, con la finalidad de estandarizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos operado por recicladores formalizados, así como lograr cubrir progresivamente la totalidad de predios ubicados en la jurisdicción.

El Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva identificará los siguientes aspectos:

a) Análisis estadístico para hallar la estimación y valorización de los residuos sólidos recuperables y el dimensionamiento del servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos operado por los recicladores formalizados en el ámbito de la jurisdicción del distrito de San Miguel.

b) Planificación estratégica para la sectorización y delimitación de las rutas de recolección progresivas.

c) Diseño técnico de las rutas elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, las especificaciones técnicas del equipamiento, dirección y tipo de vía.

d) Descripción de los criterios técnicos para la operación de la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos.

e) Identificación de los sectores macro y micro de recolección selectiva de residuos sólidos, los horarios de recolección y la frecuencia de la recolección, los mismos que deberán ser comunicados a la población.

f) Análisis de viabilidad de la propuesta (inversión y costos operativos), considerado los impactos sociales, ambientales y económicos que podrían generarse.

El presente Plan Técnico Operativo se actualizará cada 02 (dos) años y formará parte del Plan de Manejo de Residuos Sólidos y deberá ser considerado en el Plan Operativo Institucional (POI) de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad.

Artículo 17º.- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA

17.1. Perfil del reciclador

Los recicladores para formar parte del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos deberán cumplir con el siguiente perfil:

a) Tener edad mínima de 18 años, para lo cual deberán contar con documento nacional de identidad DNI vigente.

b) En el caso de mujeres en gestación que realicen actividades como recicladores en forma independiente, sólo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes de alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan. En el caso de las mujeres recicladoras con contrato de trabajo (dependientes), se registrarán por las disposiciones sobre la materia.

17.2. Requisitos para que los recicladores formen parte del Programa

Cualquier organización de recicladores con personería jurídica podrá solicitar a la Municipalidad Distrital de San Miguel formar parte del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, debiendo presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde de San Miguel, consignando los siguientes datos:

a) Denominación y domicilio de la organización de recicladores de residuos sólidos.

b) Identificación y firma del representante legal.

2. Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores de residuos sólidos, emitida por la SUNARP.

3. Copia simple del documento de identidad de representante legal de la organización solicitante.

4. Padrón de asociados indicando los nombres completos, documento nacional de identidad, edad, domicilio y firma de cada asociado, indicando a su vez el servicio que prestan (tipo de residuo que recolectan).

5. Ficha de datos básicos de cada uno de los recicladores con carácter de declaración jurada (Anexo N° 02), adjuntando copia simple del respectivo documento nacional de identidad, constancias de vacunación (contra el Tétano y la Hepatitis B), así como una foto tamaño pasaporte a color.

6. Copia simple del certificado de capacitación establecido en el artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2010-MINAM, correspondiente a cada uno los asociados.

7. Compromiso firmado por el representante legal de la organización solicitante, para la oportuna presentación de la información referente a los resultados de sus actividad así como para la actualización de datos de la organización a la Municipalidad Distrital de San Miguel, de acuerdo con lo especificado en el artículo 19° de la presente ordenanza.

8. Declaración jurada de fiel cumplimiento de las disposiciones técnicas referentes al personal, implementos y vehículos, con sujeción a lo establecido en la presente ordenanza y demás normas aplicables.

17.3. Convocatoria.

Se realizará una convocatoria dirigida a organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en la SUNARP, a efectos de invitarlos a participar del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de San Miguel.

La convocatoria será realizada a través de medios de comunicación masivos como prensa escrita, radial, televisiva y otros, con la finalidad de tener mayor cobertura en la convocatoria y que la mayor cantidad de recicladores tomen conocimiento de ella, y puedan participar.

17.4. Trámite para la inscripción en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de San Miguel

Dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud y sus respectivos requisitos, la Subgerencia de Limpieza Pública, emitirá la correspondiente resolución, admitiendo o denegando el petitorio; y en caso de estar todo en orden se procederá a emitir las respectivas credenciales.

En caso de que la parte solicitante falsee cualquier documento o información vinculada al trámite, ello implicará su automática denegatoria o revocatoria según corresponda, en cuyo caso la Subgerencia de Limpieza Pública, promoverá el inicio de las correspondientes acciones legales contra las personas responsables.

Dadas las implicancias en materia de salud, medio ambiente y seguridad ciudadana, será de aplicación el silencio administrativo negativo.

17.5. Capacitación para el fortalecimiento técnico operativo y empresarial de los recicladores

Todo postulante deberá participar de un curso de capacitación en manejo integral de residuos sólidos, seguridad y salud ocupacional, gestión empresarial y el reciclaje, debiendo acreditar la aprobación del curso, el mismo que será dictado de manera gratuita por la Municipalidad distrital de San Miguel.

Artículo 18º.- REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS

Los recicladores que pretenden operar en la circunscripción territorial del distrito de San Miguel, deberán pertenecer a una organización inscrita en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección selectiva de Residuos Sólidos y cumplir lo dispuesto en la Ley Nº 29419 y su Reglamento, asimismo deben estar inscritos en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados.

18.1. Los requisitos para la inscripción en este Registro Municipal de Organizaciones de recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos

Son los siguientes:

- Solicitud de inscripción dirigida al alcalde
- Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por la SUNARP.
- Copia del DNI del representante legal de la organización.
- Padrón de socios.
- Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.

Admitida la solicitud, se procederá a emisión de la constancia de inscripción en el registro Municipal de Organizaciones de recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos, en el plazo de 15 (quince) días útiles.

La renovación del registro es obligatoria cada 03 (tres) años, debiendo presentar los mismos requisitos señalados en la presente ordenanza.

18.2. Actualización de datos

Todas las organizaciones de recicladores de residuos sólidos inscritas en el Distrito de San Miguel deberán mantener actualizados los datos concernientes a su padrón de asociados, reportando el retiro de los asociados, con periodicidad mensual, dentro de los 03 (tres) días hábiles de cada mes.

En caso de la admisión de nuevos asociados, deberá ser inmediatamente gestionada su incorporación al correspondiente registro municipal cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 18 de la presente ordenanza.

CAPÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19º.- INFRACCIONES

Modifíquese el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de San Miguel aprobada por la Ordenanza Nº 284/MDSM.

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SANCION		
		INFRACTOR	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
1509	Por segregarse residuos sólidos en la vía pública, sin la autorización correspondiente.	Ejecutante	10% UIT	
1512	Por recoger residuos sólidos en vehículos motorizados y o triciclos no autorizados por la Municipalidad.	Ejecutante/ conductor	15% UIT vehículos motorizados 10% UIT triciclos	Retención de credencial de conductor o internamiento de vehículo/decomiso de triciclo.
1517	Por emplear o permitir la intervención de menores de edad en las actividades de reciclaje.	Ejecutante	10% UIT	
1518	Por carecer de carnet que lo identifique como reciclador registrado ante MDSM.	Ejecutante	5% UIT	DECOMISO
1524	Por dañar las bolsas, contenedores o similares donde se almacenan residuos, como producto de las actividades de reciclaje.	Ejecutante	2% UIT	Decomiso en caso de reincidir en la falta. De persistir la conducta se retirará al reciclador del Registro de Recicladores.
1525	Por comercializar o acopiar los productos recolectados en las labores de reciclaje sin autorización previa y/o en lugares no autorizados.	Ejecutante	4% UIT	Decomiso de lo recolectado en caso de reincidir en la falta. De persistir la conducta se retirará al reciclador del Registro de Recicladores.
1526	Por ensuciar la vía como producto de las actividades de reciclaje	Ejecutante	4% UIT	Decomiso de lo recolectado en caso de reincidir en la falta. De persistir la conducta se retirará al reciclador del Registro de Recicladores.

Artículo 20º.- SANCIONES

De verificarse infracciones a la presente ordenanza, se realizará el procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 284/MDSM que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, considerando lo siguiente:

1.- En caso de reincidencia se procederá a revocar la autorización y dar por concluida la Inscripción en el Registro Municipal, en los casos que corresponda.

2.- Las multas serán aplicadas de manera solidaria tanto al infractor (reciclador de residuos sólidos) como a la Organización o Asociación de Recicladores a la que pertenecen.

3.- Las Organizaciones o Asociaciones de Recicladores de son responsables solidarios de las conductas y omisiones de los asociados que realicen las labores dentro del Distrito de San Miguel.

4.- La responsabilidad administrativa es independiente de la responsabilidad civil o penal que pueda derivarse de los hechos materia de infracción.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, Subgerencia de Limpieza Pública, Gerencia de Participación Vecinal y Subgerencia de Serenazgo, el cumplimiento de la presente ordenanza de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Tercero.- Publicar la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

ANEXO N° 01

**FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA
PORTE MENSUAL SOBRE EL PROGRAMA DE
FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES
Y RECOLECCIÓN SELECTIVA**

1. Organización o empresa de recicladores			
2. Datos del declarante Nombres y apellidos: DNI: Domicilio: Teléfonos: Correo electrónico:			
3. Ciclo de actividades: (Mes)			
4. Datos del manejo selectivo de los residuos sólidos Cantidad de operarios por mes: Zonas de recolección:			
5. Datos de la comercialización de residuos sólidos (Diferencias por tipo de residuo, cantidad y lugar o empresa de comercialización)			
N°	Tipo de material	CANTIDAD (Kg)	Lugar o empresa comercializadora
1	Papel cara blanca (bond)		
2	Papel periódico		
3	Papel mixto		
4	Cartón dúplex		
5	Vidrio		
6	Latas (leche, conservas, etc.)		
7	Aluminio		
8	Chatarra de fierro		
9	Otros tipos de metal		
10	Poliétileno – PET limpio		
11	Poliétileno – PET sucio		
12	Poliétileno sucio – PP		
13	Envases de Tetrapack		
14	Residuos electrónicos reciclables		
15	Film – bolsa de colores		
18	Otros		
TOTAL (Kg)			
Observaciones:			
Firma y/o sello		Dejar en blanco (Solo para uso de la municipalidad)	

ANEXO N° 02

FICHA REGISTRAL

DATOS BÁSICOS DE RECICLADORES

Declaro que todos los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo la presente en calidad

de Declaración Jurada de conformidad con el artículo 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

1. Datos personales Nombres y apellidos: DNI: Edad: Sexo: Estado civil: Nivel de estudios: Teléfono: Celular: Dirección: Distrito: Lugar de nacimiento:	2. Datos de la organización Nombre de la organización de recicladores a la que pertenece:	3. Datos de la actividad de Reciclaje y Recolección Selectiva de RR.SS. Tipo de residuos que recolecta Zona de trabajo Distrito: Horario de trabajo Frecuencia de trabajo: Lugar de acopio: Local de venta, nombre: Dirección:	4. Datos de equipamiento, indumentaria e implementos de salud ocupacional Tipo de vehículo: Indumentaria:
Huella digital	Firma		

1260560-1